

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.439

Sábado 2 de Mayo de 2026

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2804809

EXTRACTO

RODRIGO IGNACIO IRRIBARRA SALAZAR, Notario Público Interino, de la Primera Notaría de San Carlos, Vicuña Mackenna N°529, San Carlos, certifica: Que, por escritura otorgada ante mí, con fecha 23 de Abril de 2026, Repertorio N°1.008-2026, don FRANCISCO FELIPE ROJO RIGHETTI, C.I. 15.983.767-K, ingeniero agrónomo y doña MARÍA FRANCISCA ROJO RIGHETTI, C.I. 14.542.454-2, abogado, ambos domiciliados en calle David Gazmuri 169, San Carlos, Región De Ñuble; constituyeron una sociedad de profesionales estructurada como una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos se extractan a continuación: i) Razón social: Sociedad De Profesionales Rojo Consultores Limitada, pudiendo usar como nombre de fantasía "Rojo Consultores"; ii) Domicilio: San Carlos, Región de Ñuble.- iii) Objeto social: /a/ la prestación de servicios multidisciplinarios de consultoría y asistencia técnica en materias vinculadas a la negociación y ejecución de grandes proyectos de desarrollo agrícola, agropecuario y especialmente el vitivinícolas; gestión de propiedades, asesorías agronómicas generales a pequeños agricultores; asesorías enológicas enfocadas en la producción y plusvalía del terreno; /b/ la administración y gestión de propiedades agrícolas, asesorías en materias de subdivisiones agrícolas y servicios de tasación comercial de predios; acompañamiento en la postulación y desarrollo de proyectos agrícolas; postulación a fondos públicos, evaluación de proyectos y realización de estudios en los temas ya indicados; la realización de capacitaciones en las materias antes indicadas, así como en materias de gestión comercial y desarrollo territorial. /c/ la prestación de servicios profesionales de asesoramiento y consultoría legal y jurídica, así como la representación jurídica y consultoría profesional en todas las áreas del derecho, pudiendo para ello asumir la representación judicial o extrajudicial de toda clase de personas o entidades en materias contenciosas y no contenciosas; y en general, cualquier actividad que diga relación con la consultoría legal, en especial en materias tributarias y corporativas, así como la prestación de asesorías, elaboración de proyectos y estudios relacionados con materias legales o técnico-jurídicas, preparación de charlas y conferencias con fines de divulgación o formativas en temas ligados al derecho en general, y en particular materias patrimoniales, corporativas, tributarias, y contractuales.- Estos servicios serán prestados directamente a través de sus socios o a través de colaboradores supervisados por éstos. La sociedad podrá, en el desarrollo de su objeto, realizar toda clase de actividades que digan relación con su objeto social.- En el ejercicio de su giro social, la sociedad podrá realizar toda clase de actividades orientadas a alcanzar su objeto, pudiendo también destinar los excedentes de flujo de caja a realizar inversiones financieras ocasionales que eviten su desvalorización y faciliten. Para el desarrollo de su objeto, los socios podrán prestar servicios a la sociedad bajo vínculo laboral o bajo prestación de servicios. iv) Capital: \$1.000.000.- aportado en dinero efectivo y pagado en el acto de la constitución en la siguiente proporción: a) María Francisca Rojo Righetti aporta \$900.100.- equivalentes al 90,1% de los derechos sociales; y b) don Francisco Felipe Rojo Righetti aporta \$99.900.- equivalentes al 9,9% de los derechos sociales v) Administración y uso razón social recae en doña María Francisca Rojo Righetti ya individualizada; quien anteponiendo a su firma la razón social, representará a la sociedad, facultades según escritura extractada.- vi) Duración: 5 años contados desde la fecha de la escritura de constitución; prorrogable tácita y sucesivamente por periodos de 3 años, salvo que socios manifiesten poner término anticipadamente, en los términos descritos en escritura extractada.-La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rodrigo Ignacio Iribarra Salazar, Notario Público Interino.- San Carlos, Abril 28 de 2026.

CVE 2804809

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

